



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, REQUERIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/FG/1140/2018 y LTAIPJ/FG/1141/2018.

En Guadalajara, Jalisco; siendo las 10:00 diez horas del día 05 cinco de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Jalisco, situada en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 33, 45, 46 punto 1, 47, 48, 51, 61 punto 1, 87 punto 1 fracciones III, VIII, 88, 110, 136 punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a efecto de analizar y emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES**, en los archivos, registros, sistemas o expedientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para lo cual se procede a dar:

Acto continuo la Secretaría de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia Lic. José Salvador López Jiménez, Director General Jurídico y de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, y la presencia de la suscrita Lic. Eugenia Carolina Torres Martínez, Directora General de Áreas Auxiliares de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, como Titular de la Unidad de Transparencia, no contando con la asistencia del Maestro Raúl Sánchez Jiménez, Fiscal General del Estado de Jalisco en su carácter de Presidente de este Comité, quien por motivos de agenda no le permitió participar en la presente sesión de trabajo; por lo que con fundamento en los arábigos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; existe quórum necesario para llevar a cabo la sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y determinar la inexistencia de información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FG/1140/2018 y LTAIPJ/FG/1141/2018**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En ausencia del Presidente de este Comité de Transparencia, hace uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del **DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15** publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 33, 45, 46 punto 1, 47, 48, 51, 61 punto 1, 87 punto 1 fracciones III, VIII, 88, 110, 136 punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, a efecto de analizar y emitir la correspondiente **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES**

Considerando que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de información pública, en la que se peticiona lo siguiente:

PRIMERO.- Procede a analizar y **DECLARAR LA INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES SOLICITADOS A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO POR LA C** [REDACTED]; solicitudes con número de Folio **01872818 y 01872918**, que fueron ingresadas como de **acceso a la información pública**, a través del sistema **INFOMEX JALISCO** incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con fecha 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mismas que fueron tramitadas internamente con el número de procedimiento de acceso a la información pública **LTAIPJ/FG/1140/2018 y LTAIPJ/FG/1141/2018**, en donde peticiono a la Unidad de Transparencia lo que a continuación se señala:



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

1.- Expediente. LTAIPJ/FG/1140/2018

Folio Sistema Infomex Jalisco -PNT. 01872818.

Fecha. 17 de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Información peticionada.

"...DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE QUIEN SUSCRIBE, ENTREGADOS AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE "CONCURSO" POR 30 PLAZAS PARA ACTUARIOS Y 15 PLAZAS DE PSICÓLOGOS, PARA LABORAR EN LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO..."

2.- Expediente. LTAIPJ/FG/1141/2018

Folio Sistema Infomex Jalisco -PNT. 01872918.

Fecha. 17 de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

Información peticionada.

"...DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE QUIEN SUSCRIBE ██████████ ENTREGADOS AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA REQUERIDA, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE "CONCURSO" POR 30 PLAZAS PARA ACTUARIOS Y 15 PLAZAS DE PSICÓLOGOS, PARA LABORAR EN LA FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO..."

La Secretario del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, precisa al Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control que conforme a sus facultades que la Ley en la materia le confiere, ordenó la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia para su análisis y clasificación o en su caso, para su correspondiente declaratoria de inexistencia, como es el caso que nos ocupa, conforme lo establece el numeral 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios; ello a fin de que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado se encuentre en aptitud jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, al resolver el **RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS PERSONALES 015/2018**, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el correo electrónico registrado a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos del día 30 treinta de agosto del presente año, mediante el cual se remite copia del oficio número **CRH/946/2018** de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, firmado por el Comisionado PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ, y su Secretario de Acuerdos KAREN MICHELLE MARTÍNEZ RAMÍREZ, ambos adscritos al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; por medio del cual, en vía de notificación, se anexó copia de la resolución aprobada por el Pleno de ese Organismo Público en la sesión ordinaria celebrada ese mismo día, en la que se tuvo a bien determinar con motivo del **RECURSO DE REVISIÓN de DATOS PERSONALES número 015/2018, REQUERIR** a este Comité de Transparencia de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice nuevas gestiones y trámite correspondiente ante el área generadora de la información solicitada para que entregue al recurrente lo solicitado, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; debiendo acreditar el cumplimiento dentro del término anterior mediante un informe remitido a este Instituto; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se harán acreedores de las medidas de apremio correspondientes de conformidad al artículo 112 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz, el Lic. José Salvador López Jiménez, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno; Titular del Órgano de Control, menciona: que una vez que fueron analizadas las respuestas emitidas por las área internas de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, y que en estos momentos se tienen a la vista, mismas que fueron derivadas a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente se tiene acreditada la inexistencia de datos personales.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

Una vez que los miembros asistentes del Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Jalisco, determinan la confirmación de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES A NOMBRE DE LA C. [REDACTED], MISMA QUE SEÑALA HABER ENTREGADO AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA REQUERIDA, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE CONCURSÓ POR 30 PLAZAS PARA ACTUARIOS Y 15 PLAZAS DE PSICÓLOGO, PARA LABORAR EN LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, toda vez que, la Coordinación General de Administración y Profesionalización, Fiscalía Central y Fiscalía Regional dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, informaron que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda en sus archivos físicos y bases de datos electrónicas, no localizaron evidencia de documentación a nombre de dicha persona, como aspirante o participante en la convocatoria de referencia ya citada con anterioridad, solicitando se declare la Inexistencia de la información pretendida por los motivos y razones expuestas, ello al no contar con documento alguno que cumpla con las especificaciones requeridas por la ciudadana. De tal manera, y debido a la ausencia de los documentos que contienen DATOS PERSONALES de la recurrente, se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por las áreas competentes, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen, por lo que este sujeto obligado, esta materialmente imposibilitado en llevar a cabo la devolución de los documentos aludidos en la petición presentada por la C. [REDACTED]

Continuando con el uso de la voz, la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, **PRIMERO.-** Se determina la inexistencia, de la información pública en los términos propuestos en la presente sesión. **SEGUNDO.-** Haga del conocimiento al solicitante el alcance y los resolutive del presente acuerdo; y considérese el presente pronunciamiento para el resto de las solicitudes que traten el mismo cuestionamiento, el cual deberá ser aplicado por analogía. **TERCERO.-** Se registre la presente Acta de Inexistencia de Información en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Ausente por cuestiones de agenda"

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco: "Se Aprueba"

Órgano de Control Interno de este Sujeto Obligado de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. "Se Aprueba"

De lo anterior, y toda vez que en votación dos de los integrantes aprobaron de forma unánime, la DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE DATOS PERSONALES que a continuación se especifica, en uso de la Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 61.1, y 87 punto1, fracción III y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; determina la confirmación de **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES A NOMBRE DE LA C. [REDACTED], MISMA QUE SEÑALA HABER ENTREGADO AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA DEPENDENCIA REQUERIDA, PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE LA CUAL SE CONCURSÓ POR 30 PLAZAS PARA ACTUARIOS Y 15 PLAZAS DE PSICÓLOGO, PARA LABORAR EN LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO**, toda vez que, la Coordinación General de Administración y Profesionalización, Fiscalía Central y Fiscalía Regional dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, informaron que después de una minuciosa y exhaustiva búsqueda en sus archivos físicos y bases de datos electrónicas, no localizaron evidencia de documentación a nombre de dicha persona, como aspirante o participante en la convocatoria de referencia ya citada con anterioridad, solicitando se declare la Inexistencia de la información pretendida por los motivos y razones expuestas, ello al no contar con documento alguno que cumpla con las especificaciones requeridas por la ciudadana. De tal manera, y debido a la ausencia de los documentos que contienen DATOS PERSONALES de la recurrente, se tiene a bien declarar como inexistente esta información, toda vez que ha sido demostrada la exhaustividad llevada a cabo por las áreas competentes, en base a las obligaciones y atribuciones que le devienen, por lo que este sujeto obligado, esta materialmente imposibilitado en llevar a cabo la devolución de los documentos aludidos en la petición presentada por la C. [REDACTED]

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia determina pertinente instruir a la Unidad de Transparencia para que, con base al contenido del presente dictamen, emita una nueva respuesta, debiendo de hacer del conocimiento de la titular de la información el alcance y los resolutive del presente acuerdo, para que surta los efectos legales y administrativos procedentes. Del mismo modo, para que emita el informe de contestación requerido en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en la sesión ordinaria celebrada el día 29 veintinueve de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, al resolver el **RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS PERSONALES 015/2018**, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que fue notificado a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en el correo electrónico registrado a las 10:51 diez horas con cincuenta y un minutos del día 30 treinta de agosto del



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO

presente año, mediante el cual se remite copia del oficio número **CRH/946/2018** de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, firmado por el Comisionado PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ, y su Secretario de Acuerdos KAREN MICHELLE MARTÍNEZ RAMÍREZ, ambos adscritos al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; por medio del cual, en vía de notificación, se anexó copia de la resolución aprobada por el Pleno de ese Organismo Público en la sesión ordinaria celebrada ese mismo día, en la que se tuvo a bien determinar con motivo del **RECURSO DE REVISIÓN de DATOS PERSONALES número 015/2018, REQUERIR** a este Comité de Transparencia de la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, realice nuevas gestiones y trámite correspondiente ante el área generadora de la información solicitada para que entregue al recurrente lo solicitado, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61.1 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- De tal manera, que al tenor de lo dispuesto en la fracción VIII del punto 1 del artículo 87 de la Ley de Protección de Datos en Posesión de los sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y debido a la ausencia de los documentos aludidos en su petición, por la C. [REDACTED]; y que presumiblemente fueron receptados por personal de esta Fiscalía General del Estado, este Comité de Transparencia, acuerda darle vista al Órgano interno de control, Dirección General de Contraloría y Visitaduría, a fin de que se lleven a cabo todas las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones, respecto de una presunta irregularidad en el tratamiento de datos personales; relacionado con la declaración de inexistencia efectuada por la Coordinación General de Administración y Profesionalización, Fiscalía Central y Fiscalía Regional dependientes de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

CUARTO.- En cumplimiento a la obligación fundamental establecida en el numeral 8° punto 1 fracción I inciso g) de la Ley Reglamentaria del artículo 6° apartado A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Comité de Transparencia tiene a bien instruir a la Unidad de Transparencia, para efecto de que dé publicidad a la presente acta, por ser un instrumento relativo a una reunión celebrada por un órgano colegiado; lo cual se deberá llevar a cabo con las limitaciones necesarias para evitar la difusión del nombre del solicitante.

Continuando en uso de la voz la Licenciada Eugenia Carolina Torres Martínez, en ausencia del Encargado de la Presidencia de este Comité de Transparencia, **COMENTA:** Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio a las 11:30 once horas con treinta minutos, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIO DEL COMITÉ

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA
Y CONTROL INTERNO.
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL